



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Estudios y Documentos Previos para el Proceso de Selección Abreviada para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios/SDA para el Tratamiento De La Hemofilia Y Otros Trastornos De Coagulación (Región Costa y Andina Norte).

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. INFORMACIÓN GENERAL	9
1.1. OBJETO	10
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco	10
1.2. NECESIDAD DE ADQUIRIR LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.	10
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO	11
1.4. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO	12
1.4.1. Prórroga del Acuerdo Marco	13
1.4.2. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra	13
1.5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	14
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES	14
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	16
1.8. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO	17
1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco de precios	17
1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?	17
1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?	18
1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?	19
1.9. DEFINICIONES – ANEXO 1	20
2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO	20
2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN	21
2.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS	23
2.2.1. Especificaciones del Factor de Coagulación en el Acuerdo Marco	23
2.2.2. Comité de Seguimiento	24
2.2.3. Indicadores de Gestión	26
2.2.4. Cobertura y Ubicación de los Servicios de Atención	31
2.3. TIEMPOS DE ENTREGA	31
2.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA GESTIÓN DEL ACUERDO MARCO	32
2.5. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	33
2.6. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	34
2.7. PARTES DEL ACUERDO MARCO	35
2.8. CATÁLOGO	35
2.9. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-	36
2.10. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO	36



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	36
4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	38
5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	39
5.1. FOMENTO PARA LAS MiPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS	39
5.1.1. <i>MiPymes.....</i>	39
5.1.2. <i>Emprendimientos y empresas de mujeres.....</i>	41
5.1.3. <i>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.....</i>	42
5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	42
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO	43
6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.....	44
6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	45
6.2.1. <i>Capacidad Financiera.....</i>	45
6.2.2. <i>Capacidad Organizacional.....</i>	46
6.2.3. <i>Verificación Capacidad Proponente (Microempresas) no obligados a tener RUP - Formato 3.....</i>	47
6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	48
6.3.1. <i>Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8.....</i>	49
6.3.2. <i>Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- 51</i>	
6.3.3. <i>Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP-.....</i>	52
6.4. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO	53
6.4.1. <i>Registro Sanitario INVIMA de los Factores de Coagulación.....</i>	53
6.4.2. <i>Condiciones de las Sedes de Atención del Proveedor - Formato 15.....</i>	53
6.4.3. <i>Capacidad para prestar el Tratamiento</i>	55
6.4.4. <i>Plan de Gestión Ambiental para la Ejecución del Acuerdo- Formato 12 ...</i>	56
6.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES	57
7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	57
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	57
8.1. FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10.....	58
8.1.1. <i>Asignación de Puntaje por Precio Ofertado del Factor de Coagulación - Formato 10.</i>	59
8.1.2. <i>Puntaje por Precio de Tratamiento sin Suministro del Factor de Coagulación- Formato 10.</i>	60
8.1.3. <i>Puntaje total oferta económica.....</i>	61
8.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL- FORMATO 9.....	62



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

8.2.1.	<i>Puntaje por Cobertura Ampliada de Sedes de Tratamiento- Formato 9...</i>	62
8.2.2.	<i>Puntaje por Aliados estratégicos adicionales - Formato 9 y Formato 17.</i>	63
8.3.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9.....	66
8.3.1.	<i>Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.....</i>	67
8.3.1.1.	Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos.....	67
8.3.1.2.	Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos	68
8.3.1.3.	Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos.....	68
8.4.	INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9.....	68
8.5.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MiPYMES- FORMATO 9	69
8.6.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 14	70
8.7.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....	70
9.	ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.....	71
10.	ADJUDICACIÓN	72
10.1.	REGLA DE ADJUDICACIÓN	72
10.2.	DESEMPATE	73
11.	RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	83
11.1.	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
12.	GARANTÍAS	83
12.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	83
12.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	84
12.2.1.	<i>Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente.....</i>	85
12.2.2.	<i>Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras</i>	90
13.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	91

Listado de Tablas

Tabla 1 Regiones de Cobertura del servicio	12
Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).....	16
Tabla 2 funciones del Comité de Seguimiento	25
Tabla 3 Indicadores de Gestión	27
Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera.....	45
Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional.....	46
Tabla 8 Ciudades para acreditar Sedes del Proveedor.....	54
Tabla 9 – Factores de ponderación	58
Tabla 10 – Subfactores que conforman el Factor Económico.....	59
Tabla 11 Puntaje por factor técnico.....	62
Tabla 12 Asignación de Puntaje para Sedes Adicionales.....	63

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

pág. 3

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA
EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.**

Tabla 13 Asignación de Puntaje por Aliados estratégicos.....	64
Tabla 15 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	66
Tabla 16 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección.....	71
Tabla 17 Número máximo de proponentes adjudicados	72
Tabla 18 ejemplo de regla de Adjudicación.....	73
Tabla 19 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta	84
Tabla 20 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente.....	89
Tabla 21 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras	90



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

INTRODUCCIÓN

Tras diferentes análisis, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, confirma la pertinencia de avanzar con la tercera generación del Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación. Este proceso de selección permitirá mejorar la eficiencia de las compras públicas, optimizar los recursos y generar ahorros significativos para las Entidades Estatales que decidan adquirir estos servicios y medicamentos a través del Acuerdo Marco.

El Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples modalidades y procesos de contratación según las distintas necesidades que pretende suplir; en ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- busca transformar esta situación a través de un Instrumento de Agregación de Demanda del Estado y coordinando estas adquisiciones a través de un Acuerdo Marco.

Para el caso puntual se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la selección de los Proveedores que se vincularán al siguiente Acuerdo:

- (i) Acuerdo Marco para la atención de la hemofilia y otros trastornos de coagulación (Región Costa y Región Andina Norte).

A través de los Acuerdos Marco de Precios, la ANCP-CCE ha gestionado dos generaciones para la adquisición de tratamientos para la hemofilia y otros trastornos de coagulación. La primera generación (LP-AMP-110-2016), que estuvo vigente desde octubre de 2016 hasta abril de 2021, facilitó la emisión de 14 órdenes de compra por un valor total de \$23.269,31 millones de pesos. La segunda generación (CCENEG-044-1-2021) comenzó en septiembre de 2021 y, con una prórroga, se extiende hasta marzo de 2025. Hasta el 30 de agosto de 2024, se han emitido 13 órdenes de compra, con un valor acumulado de \$25.600,19 millones de pesos. Estas cifras demuestran un crecimiento en el uso de este mecanismo, consolidando su papel como herramienta fundamental para la adquisición de bienes y servicios de alto costo en el sector salud.

En el año 2025, Colombia Compra Eficiente adelantó un proceso de Selección Abreviada para la conformación del listado de proveedores de la tercera generación del Acuerdo Marco de Precios. Como resultado de la evaluación técnica, jurídica y financiera de las ofertas presentadas, se declaró desierta la



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

adjudicación en dos de las cinco regiones previstas en la cobertura del acuerdo, correspondientes a la Región Costa y la Región Andina Norte.

Así las cosas, el Proceso de Contratación objeto del presente documento y documentos previos, tiene como finalidad satisfacer la prestación del servicio de la Atención integral para el Tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación, para que las Entidades Estatales adquieran bienes y servicios al amparo del Acuerdo Marco para las Regiones Costa y Andina Norte.

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente estudió la viabilidad de estructurar un Acuerdo Marco de Precios bajo atributos de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) que permita dar continuidad a la adquisición de los diferentes servicios para el tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación por las Entidades Estatales, manteniendo la estandarización de las condiciones económicas, técnicas, y de calidad en la adquisición de dichos servicios.

En cumplimiento de su función legal, CCE adelanta este proceso de contratación para consolidar la tercera generación del Acuerdo Marco de Precios de Tratamiento para la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación para las Regiones Costa y Andina Norte, con el apoyo técnico mediante diferentes mesas de trabajo con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el propósito de incrementar la eficiencia en las adquisiciones de las entidades usuarias y aprovechar las economías de escala, para la selección de los Proveedores que se vincularán al AMP/SDA.

En este contexto, y con el propósito de garantizar una participación más amplia y efectiva de los Compradores del Sistema de Compra Pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública adoptará, para la nueva generación de este mecanismo de agregación de demanda, un esquema innovador y flexible que facilite la incorporación progresiva de nuevos proveedores a lo largo de la ejecución e integrando atributos de los Sismas Dinámicos de Adquisición.

- **ATRIBUTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN APLICADOS PARA EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DEL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.**

De acuerdo con los nuevos atributos para los mecanismos de agregación relacionados con los Sistema Dinámicos de Adquisiciones, el presente Acuerdo Marco de precios de Hemofilia y otros trastornos de coagulación (AMP/SDA)



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

en su primera generación operará con atributos dinámicos que otorgarán el dinamismo requerido a este Mecanismo de Agregación así:

Ventanas de ingreso y de salida.

Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA. Para efectos del presente AMP/SDA, la Agencia podrá aperturar una ventana de ingreso por cada vigencia fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente, con base en la evaluación técnica de la necesidad de incorporar nuevos proveedores y de las condiciones del mercado, lo estime necesario, de conformidad con los protocolos y disposiciones internas que expida para tal fin, y dentro del plazo y vigencia del Acuerdo Marco de Precios de hemofilia y otros trastornos de coagulación, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA.

Con el fin de que nuevos proveedores se adhieran al mecanismo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

- Para el efecto, en cada ventana de ingreso la Agencia empleará la modalidad de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 y siguientes de la Ley 1150 de 2007. Una vez agotado el procedimiento de ley, el listado de los nuevos proponentes adjudicatarios se realizará mediante la respectiva resolución de adjudicación.
- Para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso, la Agencia evaluará las ofertas presentadas bajo las mismas condiciones establecidas para la convocatoria inicial o la respectiva ventana de ingreso, sin perjuicio de las modificaciones de los requisitos y/o actualizaciones periódicas que se efectúen durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, consecuencia de la aplicación de los atributos asociados al SDA, caso en el cual, dichas condiciones solo aplicaran para las nuevas ventanas de ingreso, y no serán exigibles a los proveedores que ya se encuentran participando como proveedores en el AMP.
- Los Proponentes que no queden adjudicados, o nuevos interesados, podrán presentarse al AMP/SDA de Hemofilia y otros trastornos de coagulación durante el plazo de ejecución del Acuerdo mediante las ventanas de ingreso, cuya convocatoria será debidamente publicada en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces, de conformidad con los plazos establecidos para la modalidad de selección.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

- En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un segmento se declare desierto, la Agencia podrá abrir ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los segmentos que se declararon desiertos.
- El ingreso de nuevos proveedores se formalizará mediante acto administrativo y el otro sí respecto del contrato inicial, cumplimiento de requisitos de ejecución previstos en el proceso de selección inicial y consecuentemente se actualizará la lista de proveedores del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda.
- Así mismo, en el marco de las ventanas de ingreso, los proveedores que así lo requieran podrán solicitar a la Agencia su retiro del respectivo mecanismo, de manera total o parcial, conforme a los términos y condiciones definidos en los Documentos del Proceso.
- Dicho retiro solo podrá solicitarse por los proponentes que hayan permanecido **al menos un (1) año** dentro del mecanismo y su efectividad estará condicionada a la culminación de la siguiente ventana de ingreso abierta por la Agencia. En todo caso, los proveedores que se retiren deberán cumplir con las órdenes de compra vigentes hasta el término de ejecución establecido en la misma, por lo cual el proveedor, en caso de incumplimiento, puede ser objeto de la aplicación del procedimiento sancionatorio contractual.
- La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– garantizará la publicidad de la apertura de ventanas de ingreso a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces y demás medios que estime pertinentes durante toda la vigencia del mecanismo para la presentación de Ofertas por parte de Proponentes.

• INFORMACIÓN GENERAL

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Hemofilia y otros trastornos de coagulación busca:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compras;



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
- (iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

La adquisición de Hemofilia y otros trastornos de coagulación podrá adelantarse a través de los diferentes Segmentos dispuestos para el Sistema Dinámico de Adquisición, toda vez que dichos bienes son de común utilización y las actividades a desarrollar en ejecución de la operación secundaria pueden agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Los Acuerdos Marco buscan:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco (AMP/SDA) de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso licitatorio; y
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco (AMP/SDA).

La adquisición de bienes y servicios asociados para el Tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación puede ser estandarizada debido a las condiciones propias de estos bienes y servicios que resulta ser de características técnicas uniformes y de común utilización para las Entidades Compradoras que requieran del mismo. A su vez, los factores cuentan con fichas técnicas estandarizadas en donde es detallada su composición, principios activos y demás características, adicional a esto, cada marca y medicamento cuenta con una aprobación de registro sanitario emitida por el INVIMA, lo que ayuda a controlar su veracidad y composición. Los bienes y servicios para el Tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación pueden estandarizarse bajo fichas técnicas y parámetros de atención definidos en los documentos del presente proceso, y su adquisición es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.1. Objeto

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a establecer:

Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el servicio de tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación (REGIONES COSTA Y ANDINA NORTE) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Atención Integral por parte de las Entidades Compradoras.

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

El Acuerdo Marco Precios bajo Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) para el Tratamiento de Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación establece un modelo de Atención Integral y de calidad que incluye tanto el suministro de factores de coagulación como la prestación de servicios de atención para el tratamiento, para cualquier Entidad Estatal en las Regiones Costa y Andina Norte.

Los Proveedores seleccionados en sus ofertas presentadas ante Colombia Compra Eficiente en el proceso licitatorio, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones detalladas en el presente pliego de condiciones. Para garantizar la adecuada prestación del servicio, cada Proveedor estará comprometido a cumplir con las especificaciones técnicas definidas para el tratamiento integral de pacientes con hemofilia y otros trastornos de la coagulación, según lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Con el fin de agregar la demanda de las Entidades Estatales y asegurar que el Acuerdo Marco incluya todos los elementos necesarios para las órdenes de compra, Colombia Compra Eficiente ha definido un catálogo de referencia que agrupa los bienes y servicios que las Entidades Compradoras han requerido históricamente para el tratamiento de estas patologías.

1.2. Necesidad de adquirir la Atención Integral para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación.

Las Entidades Compradoras requieren contratar tratamientos integrales para atender a los pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación. Actualmente, en los procesos de contratación de factores de coagulación o

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

tratamiento, cada entidad invierte tiempo y recursos significativos en la adquisición de un mismo tipo de servicio, con lo cual surgen varias limitaciones: (i) los esfuerzos de contratación son individualizados, generando duplicación en los recursos empleados; (ii) las condiciones técnicas y de calidad para los pacientes son desiguales; (iii) existen variaciones considerables en los precios del tratamiento; y (iv) el Estado no capitaliza plenamente las posibles economías de escala que se podrían alcanzar.

La revisión de las contrataciones realizadas a través de los sistemas SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) evidencia la necesidad de implementar un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para el tratamiento de estos trastornos. En particular, Colombia Compra Eficiente considera que una tercera generación del Acuerdo Marco permitirá unificar las condiciones bajo las cuales las Entidades Estatales adquieren el tratamiento, optimizando así los recursos del Estado y mejorando la atención de los pacientes.

El AMP beneficiará a las Entidades Compradoras al centralizar las adquisiciones, aprovechando su mayor poder de mercado para reducir riesgos en los precios y en la calidad de los tratamientos, generando ahorros significativos en tiempo y recursos. Asimismo, con este acuerdo, las Entidades podrán contar con estándares claros que aseguren la calidad y el acceso equitativo al tratamiento.

Así las cosas, y con base en el análisis de la información histórica de los procesos de contratación, Colombia Compra Eficiente considera pertinente avanzar en la estructuración de la tercera generación del Acuerdo Marco para las Regiones Costa y Andina Norte bajo un Sistema Dinámico de Adquisición, en la medida en que este mecanismo permite unificar las condiciones bajo las cuales las Entidades Estatales adquieren dicho servicio. Ello asegura la estandarización de especificaciones técnicas y precios, al tiempo que contribuye a la optimización de los recursos públicos.

La implementación de un Acuerdo Marco – Sistema Dinámico de Adquisición no solo genera economías de escala, sino que también fortalece la transparencia y eficiencia en la gestión contractual, reduciendo de forma significativa los tiempos y costos asociados a los procesos individuales de contratación que actualmente deben adelantar las Entidades Estatales.

1.3. Cobertura del acuerdo marco

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

El Acuerdo Marco de Precios bajo Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) que surja del proceso de contratación tendrá las siguientes condiciones de cobertura:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) ha diseñado el Acuerdo Marco para el Tratamiento de Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación con cobertura en las regiones Costa y Andina Norte. Esta cobertura asegura que cualquier entidad estatal pueda acceder al tratamiento integral de sus pacientes ubicados en dichas regiones. Para ello, los proveedores adjudicados deberán garantizar la prestación de la atención en sus propias sedes o en las de sus aliados estratégicos, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El Proveedor debe garantizar la atención a los Pacientes en alguna de las ciudades de prestación del servicio de la Región definidas en la Tabla 1, en las que fue adjudicado con Sedes propias o de los aliados estratégicos de acuerdo con las especificaciones técnicas del Tratamiento:

Tabla 1 Regiones de Cobertura del servicio

Nro.	Región	Departamentos de Cobertura	Ciudades de prestación del Tratamiento/servicio
1	Costa	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre.	Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo.
4	Andina norte	Norte de Santander, Santander, Casanare, Meta y Arauca.	Bucaramanga, Barrancabermeja, Piedecuesta, Cúcuta, Yopal, Villavicencio.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

1.4. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco (AMP/SDA) tendrá un plazo de ejecución **DOS (2) AÑOS** contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las Órdenes de Compra.

1.4.1. Prórroga del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial del mismo, con base en la evaluación técnica de la necesidad de mantener el mecanismo y de las condiciones del mercado que dieron lugar a su estructuración. Para tal efecto, la Agencia realizará un análisis que considere, entre otros aspectos, la demanda histórica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la disponibilidad de proveedores, la evolución normativa aplicable y la conveniencia de adelantar un nuevo proceso de selección. La decisión de prorrogar será documentada en el respectivo estudio que soporte la prórroga.

Para ello, notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si mínimo dos (2) o más de los proveedores adjudicados a una región aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, o si no se cumple con la regla anteriormente establecida, en la que al menos dos proveedores respondan positivamente la intención de prórroga, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor será notificado al correo electrónico aportado en el presente proceso, en donde deberá manifestar máximo dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, su intención de celebrar la prórroga, con el fin de permanecer o no en el Acuerdo Marco, para ello, responderá por medio de los diferentes canales de comunicación enunciados en el presente pliego.

1.4.2. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

1.5. Valor estimado del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

Colombia Compra Eficiente realizó el cálculo del valor estimado de ventas para la tercera generación del Acuerdo Marco para el Tratamiento de Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación, con base en los contratos suscritos en las plataformas SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Este cálculo incluye tanto el incremento porcentual observado entre generaciones como el ajuste por inflación promedio calculado para el periodo 2018-2023, y la duración de dos años de la tercera generación. De este modo, se proporciona una estimación, ajustada a las condiciones económicas actuales.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en **\$695.985 millones COP** el valor según información histórica del SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); no obstante, el proceso de selección tiene un valor de **\$0,00 COP**.

1.6. Modalidad de selección de los proveedores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de selección que corresponda, luego del análisis del sector realizado por la entidad, tal como reza a continuación:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

PARÁGRAFO 1. En los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, por medio de la Resolución 195 del 30 de marzo de 2026 dio apertura al proceso de licitación pública No. CCENEG-091-01-2024 para celebrar un Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación, cuyo objeto es: i) Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el servicio de tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación (REGIONES COSTA Y ANDINA NORTE) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Atención Integral por parte de las Entidades Compradoras.”

No obstante, por medio de la Resolución 278 del 06 de mayo de 2026 se declaró desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-091-01-2026 por no resultar habilitada ninguna oferta presentada.

Por lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo señalado en el literal D del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 resulta procedente iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada como consecuencia de la declaración de desierto de una licitación pública, a saber:

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)*
d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

declaración de desierto del proceso inicial; (...)

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.22. establece la siguiente disposición relativa a las licitaciones públicas declaradas desiertas:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto".

Finalmente, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública con relación a la procedibilidad de iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía al haber sido declarado desierto una licitación pública; Colombia Compra Eficiente dará inicio al proceso de selección correspondiente No. CCENEG-102-03-2026.

1.7. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
51131802	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos hematólogos	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes	Factores antihemofílicos o globulinas
85101501	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
85101502	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios clínicos especializados privados



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA
EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.**

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
85101503	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios de consultorios médicos
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85101603	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas
85101604	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de asistencia de personal médico
85101605	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Auxiliares de salud a domicilio

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios

1.8. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco de Precios bajo Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) buscan:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco de precios

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica este instrumento de agregación de demanda.

1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios de la siguiente manera:

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

"Acuerdo Marco de Precios: *Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la [Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios](#).

1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Proceso de contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.*

Parágrafo 1. En los Documentos del proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación".

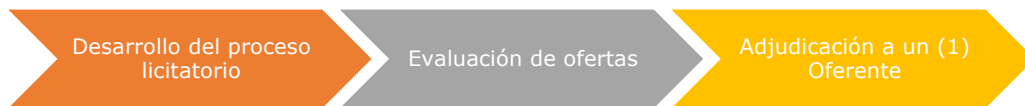
Es decir, a través de un proceso de selección se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

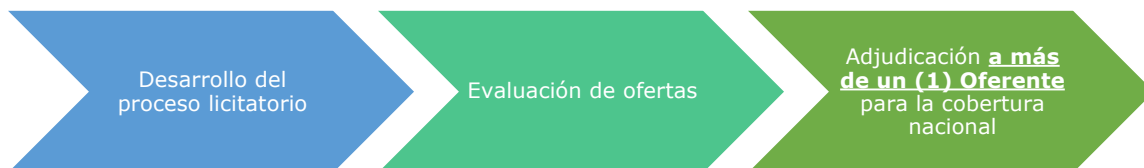
condiciones para un proceso de selección en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

En los procesos de selección convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

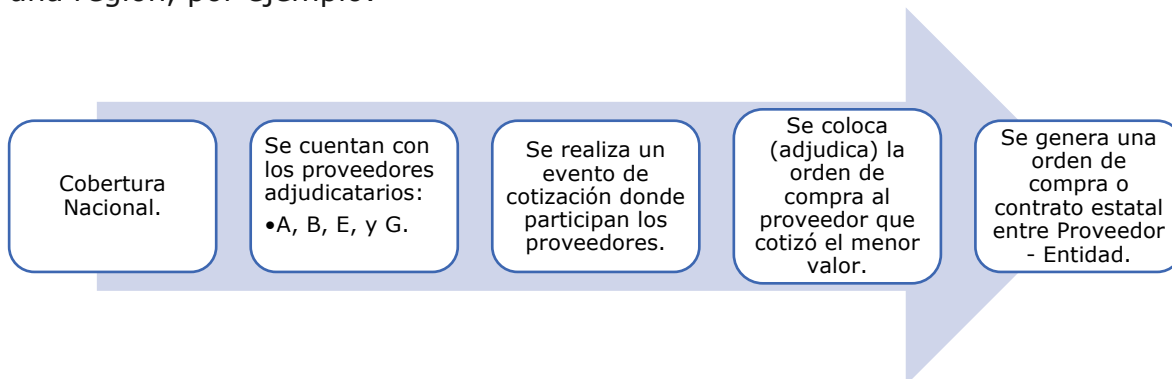
Operación Principal	Operación Secundaria
•Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. •Adjudicación del Acuerdo Marco.	•Ejecución del Acuerdo Marco •Colocación de las órdenes de compra. •Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

En la Operación Secundaria o ejecución del Acuerdo Marco de Precios son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.9. Definiciones – Anexo 1

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el **Anexo 1 de definiciones** y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-091-01-2026.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "**ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>**. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y se hace la descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del proceso de selección.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

2.1. Condiciones de Segmentación

El acuerdo marco se encuentra dividido de la siguiente manera:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), conforme al análisis realizado en el estudio del sector, determinó que el Acuerdo Marco para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación debe estructurarse bajo un esquema de segmentación regional, específicamente para atender las regiones Costa y Andina Norte, declaradas desiertas en el proceso anterior.

En el marco de la “Identificación de los principales proveedores”, se evidenció que una cobertura regional focalizada permite optimizar el acceso a los tratamientos, fortalecer la atención integral y consolidar la demanda de las entidades compradoras ubicadas en dichas zonas dentro de un mismo instrumento de agregación. Esta segmentación facilita la negociación de mejores condiciones económicas y técnicas, teniendo en cuenta el volumen de pacientes concentrados principalmente en entidades como la Policía Nacional y el Ejército en estas regiones, lo que contribuye a generar economías de escala y a garantizar la sostenibilidad del servicio.

Adicionalmente, la estructuración regional asegura que las entidades de la Costa y la Andina Norte accedan a estándares homogéneos de tratamiento y prestación del servicio, cerrando brechas derivadas de la declaratoria de desierta y garantizando una atención uniforme, oportuna y de calidad para los pacientes ubicados en estos territorios

Otro beneficio clave de esta estructura es la eficiencia en la logística y distribución, la centralización facilita la distribución y entrega de tratamientos de manera uniforme, lo cual es crucial cuando el número de pacientes es considerable y está concentrado en instituciones como la Policía y el Ejército.

Esto, a su vez, permite diseñar estrategias de atención específicas que aseguren que los tratamientos lleguen de manera oportuna a esta población prioritaria.

En conclusión, el número de pacientes por entidad y su distribución geográfica evidencian la necesidad de estructurar el Acuerdo Marco específicamente para las regiones Costa y Andina Norte, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Esta focalización permitirá optimizar la gestión de los recursos y asegurar el acceso oportuno y la atención integral para las Fuerzas



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Militares y la Policía Nacional en dichas zonas, cerrando las brechas identificadas en el proceso anterior y fortaleciendo la cobertura efectiva en estos territorios.

Aunado a lo anterior, el sector de las MiPymes que están en capacidad de prestar los bienes y servicios objeto del presente proceso, están compuestas así: las empresas medianas representan el 16,7%, una fracción considerable que refleja la presencia de empresas con capacidad de ofrecer servicios competitivos en el mercado, aunque en menor escala que las grandes. Las empresas pequeñas componen el 11,1% del total, mostrando una participación de empresas con menor capacidad operativa pero que aún pueden cubrir nichos específicos o regiones menos competitivas. Finalmente, las empresas pequeñas representan el 5,5%, lo cual indica una participación limitada de estas empresas, por lo cual de ser segmentado el presente proceso una cobertura regional o departamental no garantiza la pluralidad de oferentes esperada de este tamaño empresarial, pues no cuentan con una participación representativa en el mercado de prestación de servicios de salud en la especialidad requerida.

Este Acuerdo Marco incluye la provisión de Atención Integral, asegurando así que todas las entidades estatales del país puedan acceder a estos servicios bajo condiciones uniformes y eficientes.

Para cumplir con los requisitos del Acuerdo Marco, los proponentes interesados deben garantizar la prestación del tratamiento integral las regiones Costa y Andina Norte, cumpliendo obligatoriamente con las sedes establecidas en el numeral 6.4.2. del Pliego de Condiciones ya sea mediante sedes propias o a través de alianzas estratégicas. Los proponentes podrán postularse en este Acuerdo siempre que cumplan con todos los requisitos estipulados en el pliego de condiciones del presente proceso.

Adicionalmente, el proveedor adjudicatario tendrá la opción de reemplazar o añadir aliados estratégicos durante la operación secundaria del Acuerdo Marco, siempre que los nuevos aliados cumplan con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Este ajuste debe asegurar la cobertura inicialmente propuestos, manteniendo la continuidad del servicio y la calidad de la atención.

La flexibilidad para ajustar las alianzas estratégicas permitirá a los proveedores adaptarse a posibles cambios en las condiciones del mercado, sin comprometer la cobertura de prestación del tratamiento ni la eficacia del Acuerdo Marco.

Cuando las entidades compradoras realicen solicitudes de cotización para adquirir cualquiera de los bienes y servicios ofertados en este Acuerdo Marco de Precios que no superen los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) la entidad estatal se encontrará obligada a realizar la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

limitación de que trata el *artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015*; sin embargo, en aquellos casos en que el valor de la adquisición exceda este valor no será aplicable dicha limitación.

Esta condición será aplicable, siempre que en el AMP queden adjudicadas mínimo 2 MiPymes.

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

Los proveedores del Acuerdo Marco bajo SDA deben ofrecer los bienes y servicios del catálogo con cobertura en las regiones Costa y Andina Norte, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral *2.1 Condiciones de Segmentación*.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que las necesidades puntuales son atribuibles a la Entidad Compradora al establecer el listado de bienes y servicios que requiere para suplir su necesidad, tomando como principal insumo la caracterización de pacientes. Por tal motivo, el Acuerdo Marco establecerá el listado de proveedores que se vincularán al mismo, y prestarán el servicio integral para el Tratamiento de Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación a las entidades compradoras.

Para la prestación de la Atención Integral, el Proveedor debe cumplir con las especificaciones señaladas en el **Anexo 2 Especificaciones Mínimas Técnicas (EMT)**.

Nota: Los pacientes que recibirán atención deben estar directamente relacionados con el alcance y objeto definidos en el presente proceso. Este servicio no podrá ser utilizado para suplir necesidades ajenas al propósito establecido en el Acuerdo Marco/SDA.

Los factores de coagulación ofrecidos en el presente Acuerdo Marco se deben fabricar de conformidad con los requisitos exigidos en las Buenas Prácticas de Manufactura, Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, para la forma farmacéutica ofrecida, corroborado en el registro sanitario INVIMA, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta y permanecer así durante el tiempo de ejecución del contrato.

2.2.1. Especificaciones del Factor de Coagulación en el Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente ha establecido que, para el Acuerdo Marco, los precios máximos de adquisición de los medicamentos regulados, incluyendo los factores de coagulación, serán determinados con base en las circulares



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

expedidas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM). Asimismo, se tendrá en cuenta cualquier normativa adicional publicada durante la vigencia del Acuerdo Marco que afecte la regulación de precios o condiciones de adquisición.

La CNPMDM, en ejercicio de sus facultades, define la metodología de aplicación del régimen de control directo de precios para medicamentos en el territorio nacional. A través de la *Circular No. 18 de 2024*, la Comisión establece el método para identificar los medicamentos que deben ingresar al régimen de control directo de precios y determina sus precios máximos de venta. Posteriormente, en la *Circular No. 19 de 2024*, la Comisión actualiza los precios máximos de venta y los mercados relevantes, especificando los medicamentos que estarán sujetos a dicho control directo para las transacciones definidas.

Estas directrices y actualizaciones permiten a Colombia Compra Eficiente asegurar que los precios de los factores de coagulación se ajusten a las disposiciones regulatorias vigentes, optimizando la inversión estatal y promoviendo la transparencia en la adquisición de medicamentos de alta relevancia para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación.

2.2.2. Comité de Seguimiento.

La Entidad Compradora y el Proveedor deben conformar un Comité de Seguimiento para supervisar la gestión clínica integral de los pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación. Este comité es fundamental para garantizar la calidad de la atención, el uso adecuado de los recursos y la mejora continua en los resultados clínicos.

Periodicidad de las reuniones:

- **Inicial:** Al inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- **Seguimiento temprano:** Un (1) mes después del inicio de la ejecución.
- **Trimestrales:** Reuniones periódicas cada tres meses.
- **Extraordinarias:** Cuando la Entidad Compradora lo requiera para abordar asuntos urgentes o específicos relacionados con los pacientes.

Nota: Para órdenes de compra con una duración inferior a seis (6) meses, la periodicidad de las reuniones incluirá: una reunión inicial al inicio de la ejecución, una reunión de seguimiento temprano un (1) mes después, una reunión intermedia durante la mitad del periodo de ejecución, y reuniones extraordinarias cuando la Entidad Compradora lo considere necesario.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Por parte del Proveedor, debe asistir al menos un (1) profesional médico con experiencia mínima de un (1) año en la gestión de pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

Por parte de la Entidad Compradora, deben asistir el supervisor de la Orden de Compra y al menos un (1) médico especialista en la gestión de pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

En la Tabla 3 se relaciona las funciones de seguimiento del comité.

Tabla 3 funciones del Comité de Seguimiento

Función	Descripción
Registro y Seguimiento Integral del Tratamiento	Llevar un registro detallado de todas las actividades relacionadas con el tratamiento de cada paciente, documentando la evolución clínica, intervenciones específicas, ajustes de dosis, y otros aspectos clave que permitan un seguimiento completo y continuo de la atención.
Definición de Metas y Análisis de Indicadores de Gestión Clínica	Establecer metas claras de tratamiento para los pacientes y analizar los resultados obtenidos mediante indicadores de gestión clínica. Esto permitirá medir el desempeño de la atención, identificar oportunidades de mejora y optimizar la efectividad del tratamiento.
Revisión de Procesos de Gestión de Calidad y Atención	Evaluar regularmente los procesos de gestión de calidad y de atención al paciente, asegurando que se cumplan los estándares establecidos y promoviendo prácticas que mejoren la experiencia y la satisfacción del paciente.
Monitoreo de la Adherencia al Tratamiento	Hacer un seguimiento continuo de la adherencia de los pacientes al tratamiento, identificando posibles barreras que puedan afectar su cumplimiento. Esto puede incluir estrategias de apoyo para mejorar la adherencia y lograr mejores resultados clínicos.
Discusión de Temas Relevantes y de Impacto Económico	Analizar otros aspectos relevantes del manejo de los pacientes que puedan tener impacto en el costo del tratamiento o en la sostenibilidad del servicio. Esta revisión permitirá a las partes tomar decisiones informadas sobre ajustes necesarios en la provisión de los servicios.
Evaluación de Tecnología y Nuevas Terapias	Realizar evaluaciones periódicas de nuevas tecnologías, tratamientos, o terapias emergentes en el ámbito de la hemofilia. Esta función permitirá identificar oportunidades de mejora en la eficacia del tratamiento, reducir costos asociados o implementar innovaciones.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Función	Descripción
	que mejoren la calidad de vida del paciente, siempre que sean viables dentro del marco del Acuerdo.
Plan de Capacitación Continua para el Equipo Médico	Desarrollar e implementar un programa de capacitación continua para el personal médico involucrado en el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación. Este programa actualizará al equipo en mejores prácticas, nuevos tratamientos y protocolos de atención, asegurando que la calidad de atención esté alineada con los avances médicos y con las necesidades de los pacientes.
Plan de Capacitación Continua para la entidad compradora.	Desarrollar e implementar un programa de capacitación continua para el personal designado por la entidad compradora, el cual se encuentra involucrado en la ejecución de la orden de compra.
Monitoreo de la Calidad de Vida del Paciente	Evaluar aspectos de la calidad de vida de los pacientes, incluyendo su nivel de movilidad, dolor, independencia y bienestar general. Esta función permitirá que el tratamiento no solo se enfoque en los objetivos clínicos, sino también en mejorar la calidad de vida del paciente de manera integral.
Documentación y Reporte de las Sesiones del Comité	Llevar un registro formal y detallado de cada sesión del comité, incluyendo temas tratados, decisiones tomadas, acciones acordadas y responsables. Esto asegurará transparencia y trazabilidad en el seguimiento de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora podrá solicitar al Proveedor adjudicado la orden de compra, información sobre los laboratorios clínicos utilizados en el tratamiento, incluyendo su ubicación, certificaciones vigentes y trazabilidad de los exámenes realizados, conforme a las especificaciones mínimas técnicas del Acuerdo Marco.

2.2.3. Indicadores de Gestión.

El monitoreo de los indicadores de gestión clínica es fundamental para garantizar una atención de calidad a los pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación. Por esta razón, la Entidad Compradora y el Proveedor deberán definir, en el segundo comité de seguimiento, las metas específicas para cada indicador de gestión clínica establecido en este numeral. Estas metas serán

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

personalizadas para cada paciente, basándose en su condición clínica y los objetivos establecidos en las guías técnicas y protocolos vigentes.

El cronograma de seguimiento será elaborado en conjunto por las partes y deberá incluir evaluaciones periódicas trimestrales. Las metas acordadas deberán considerar:

- Las características clínicas particulares del paciente.
- Las recomendaciones de las guías y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como sus actualizaciones.
- Los compromisos y objetivos establecidos a nivel nacional, como el Compromiso de Acceso y Cuidado (CAC).
- Otros factores que puedan influir en la consecución de las metas de tratamiento.

El cumplimiento de estos indicadores permitirá monitorear la eficacia del tratamiento, la adherencia de los pacientes, y la calidad de los servicios prestados. A continuación, se describen los indicadores de gestión que deberán ser evaluados.

Tabla 4 Indicadores de Gestión

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
1	Tasa de sangrado general en pacientes en profilaxis	Tasa de sangrado general en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo	Numerador: número total de episodios de sangrado en pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis. Denominador: número total de pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores en manejo con profilaxis.
		Tasa de sangrado general de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo	Numerador: Número total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis. Denominador: Número total de pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores en manejo con profilaxis.
		Tasa de sangrado general en pacientes en profilaxis sin inhibidores	Numerador: número total de episodios de sangrado en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
			Denominador: número total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado general de tipo espontáneo en pacientes en profilaxis sin inhibidores	Numerador: número total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis. Denominador: número total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
2	Tasa de sangrado articular en pacientes en profilaxis	Tasa de sangrado articular en pacientes con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis	Numerador: número total de episodios de sangrado articular en pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis. Denominador: número total de pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis	Numerador: número total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis. Denominador: número total de pacientes hemofílicos con inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis	Numerador: número total de episodios de sangrado articular en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis. Denominador: número total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes sin inhibidores en profilaxis	Numerador: número total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis. Denominador: número total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
3	Proporción de pacientes hemofílicos en	Proporción de pacientes en profilaxis	Numerador N° de pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía hemofílica

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

pág. 28

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
	profilaxis con artropatía hemofílica crónica	con artropatía hemofílica crónica	Denominador Total de pacientes hemofílicos en profilaxis.
4	Proporción de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis	Proporción de pacientes menores de 18 años con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis	Numerador N° de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en profilaxis.
			Denominador Total de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores.
5	Proporción de pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo	Proporción de pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo	Numerador N° de pacientes con hemofilia evaluados por un equipo interdisciplinario.
			Denominador Total de pacientes con hemofilia.
6	Atenciones por hematología en el periodo	Promedio de atenciones hematología por pacientes hemofilia leve – moderada	Numerador Sumatoria del número de atenciones por hematología en los pacientes con hemofilia leve – moderada.
			Denominador Total de pacientes con hemofilia leve – moderada.
		Promedio de atenciones hematología por pacientes hemofilia severa	Numerador Sumatoria del número de atenciones por hematología en los pacientes con hemofilia severa.
			Denominador Total de pacientes con hemofilia severa.
7	Atenciones por odontólogo en el periodo	Promedio de atenciones odontología por pacientes hemofilia leve – moderada	Numerador Sumatoria del número de atenciones por odontología en los pacientes con hemofilia leve – moderada.
			Denominador Total de pacientes con hemofilia leve – moderada.
		Promedio de atenciones odontología por pacientes hemofilia leve – moderada	Numerador Sumatoria del número de atenciones por odontología en los pacientes con hemofilia severa.
			Denominador Total de pacientes con hemofilia severa.



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA
EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.**

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
8	Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia	Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia en manejo con profilaxis.	Numerador N° de pacientes con hemofilia en manejo con profilaxis que fueron hospitalizados.
		Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia en manejo con episodios.	Denominador Total de pacientes con Hemofilia en manejo con profilaxis.
		Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia en manejo con episodios.	Numerador N° de pacientes con hemofilia en manejo episodios que fueron hospitalizados.
		Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia en manejo con episodios.	Denominador Total de pacientes con Hemofilia en manejo episodios.
9	Porcentaje de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar	Porcentaje de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar.	Numerador N° de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar.
			Denominador N° total de pacientes hemofílicos en profilaxis reportados.
10	Porcentaje de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería	Porcentaje de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería.	Numerador N° de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería.
			Denominador N° total de pacientes hemofílicos reportados en el periodo.
11	Porcentaje de pérdida en el seguimiento de los pacientes hemofílicos.	Porcentaje de pérdida en el seguimiento de los pacientes hemofílicos.	Numerador Número de pacientes hemofílicos reportados como en abandono en el periodo.
			Denominador Número total de pacientes hemofílicos reportados en el periodo.
12	Proporción de pacientes con desarrollo de inhibidores en el periodo.	Proporción de pacientes con hemofilia A que desarrollaron inhibidores de alta respuesta.	Numerador Número de pacientes con hemofilia A que presentaron inhibidores de alta respuesta.
			Denominador Total de pacientes con hemofilia A que tienen prueba de inhibidores.
13	Incidencia de artropatía en pacientes con hemofilia A	Incidencia de artropatía en pacientes con hemofilia A	Numerador Número de pacientes con hemofilia A que presentaron diagnóstico de artropatía durante el periodo de reporte.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

No	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción
			Denominador Número total de pacientes con hemofilia A.
14	Adherencia a la atención integral en pacientes en profilaxis	Adherencia a la atención integral en pacientes en profilaxis con hemofilia severa	Numerador Total de personas que cumplen con adherencia en el periodo con hemofilia severa. Denominador Total de personas en el periodo con hemofilia severa.

Fuente: CAC

2.2.4. Cobertura y Ubicación de los Servicios de Atención

El Proveedor debe garantizar la prestación de servicios de atención para los pacientes ubicados en las Regiones Costa y Andina Norte. La administración de los Factores de Coagulación debe llevarse a cabo conforme a lo establecido en el **numeral 2.2 Especificaciones Mínimas Técnicas**. La atención integral deberá brindarse en la sede habilitada del proveedor más cercana al lugar de residencia del paciente, ya sea en la ciudad o municipio correspondiente, o, cuando sea posible, directamente en su domicilio, con el objetivo de asegurar una atención oportuna, accesible y adecuada a sus necesidades.

Al inicio de la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor deberá asignar a cada paciente la ubicación específica para su atención, priorizando siempre la sede más cercana y accesible a su lugar de residencia, con el fin de evitar desplazamientos prolongados que puedan afectar la comodidad, la continuidad y la prestación adecuada de los servicios de salud requeridos.

En el caso de pacientes que pueden residir en zonas rurales o áreas de difícil acceso, el proveedor deberá garantizar que estos pacientes reciban la atención necesaria sin interrupciones. Si la sede del Proveedor se encuentra en una ciudad o municipio diferente al lugar de residencia del paciente, el Proveedor deberá asumir los costos de traslado, alojamiento y alimentación (si se requiere) tanto para el paciente como para un (1) acompañante. La presencia del acompañante será obligatoria únicamente cuando el paciente sea menor de edad, persona con discapacidad o adulto mayor. Este apoyo logístico incluirá el trayecto desde el domicilio del paciente hasta de prestación del servicio, asegurando así que todos los pacientes tengan acceso equitativo y continuo a los servicios de atención.

2.3. Tiempos de entrega



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

El Proveedor adjudicado deberá establecer contacto con la Entidad Compradora una vez recibida la Orden de Compra para coordinar el procedimiento de entrega de los bienes y servicios adquiridos. A partir de este contacto inicial, el Proveedor contará con un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para acordar los detalles del despliegue y la administración de la atención integral a los pacientes, de acuerdo con la caracterización y necesidades especificadas en el evento de cotización.

Durante este período de coordinación, el Proveedor y la Entidad Compradora deberán acordar los procedimientos específicos, así como cualquier aspecto logístico necesario para garantizar que la atención sea oportuna y se ajuste a los estándares de calidad establecidos en el Acuerdo Marco.

2.4. Modalidad de Ejecución en la Gestión del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco, Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) está diseñado para ofrecer Atención Integral, incluyendo factores de coagulación y servicios de atención, para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación a cualquier Entidad Estatal en las regiones Costa y Andina Norte. La ejecución de las órdenes de compra se llevará a cabo bajo una modalidad de bolsa de recursos o monto agotable, en la cual el proveedor deberá facturar mensualmente los factores de coagulación y servicios de tratamiento efectivamente suministrados a los pacientes.

El proveedor deberá cotizar en función de las necesidades específicas y características de los pacientes que las Entidades Compradoras hayan detallado. El proveedor cotizará el descuento a cada bien o servicio para el Tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación según las características específicas de cada entidad anexo en la solicitud de cotización.

La Entidad Compradora será responsable de definir el presupuesto disponible, que constituirá el valor total de la Orden de Compra. Durante la ejecución de la Orden de Compra, se aplicarán los precios ofertados por el proveedor adjudicado en el evento de cotización, estos precios serán utilizados para generar las facturas mensuales, y el valor facturado se descontará progresivamente del presupuesto total asignado a la Orden de Compra, teniendo cuenta que la modalidad de ejecución de la respectiva orden de compra es a través de bolsa de recursos

Emitida una orden de compra y durante todo el periodo de ejecución, las Entidades podrán solicitar al proveedor bienes y servicios adicionales no incluidos en la orden de compra inicial. Esta solicitud incluirá factores y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

tratamientos listados en el catálogo y deberá realizarse mediante comunicación oficial al proveedor. La inclusión de nuevos bienes y servicios será negociada entre la entidad y el proveedor, tomando como referencia el precio máximo establecido en el catálogo.

2.5. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco (SDA), es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente diseña y organiza el Acuerdo Marco de Precios y establece aquellos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del AMP/SDA y los plasma en los documentos correspondientes a la etapa de planeación.

Al incorporar atributos del Sistema Dinámico de Adquisición se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del AMP/SDA para el Tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación, deberán aportar la documentación solicitada en los documentos del proceso.
3. Colombia Compra Eficiente adelantará la evaluación de las ofertas y publicará el resultado en el respectivo informe preliminar de evaluación, y se dará traslado de este para que los interesados presenten observaciones y realicen las subsanaciones a que haya lugar.
4. Colombia Compra Eficiente posterior a la publicación del informe final de evaluación del AMP/SDA para el Tratamiento de la Hemofilia y Otros



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Trastornos de Coagulación, realizará la respectiva Audiencia de Adjudicación y publicará la resolución de adjudicación con los Proponentes seleccionados en el proceso.

5. Los Proponentes adjudicados deberán surtir todas las etapas de perfeccionamiento del contrato, como la remisión de pólizas y demás documentación solicitada por Colombia Compra Eficiente.
6. Los Proponentes que no queden adjudicados podrán presentarse al AMP/SDA para Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación durante el plazo de ejecución del acuerdo y bajo el cronograma de las ventanas de ingreso.
7. Las ventanas de ingreso para nuevos proveedores se podrán adelantar cada Vigencia Fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente, contados a partir de la puesta en marcha del AMP/SDA, para lo cual, la Agencia gestionará los procesos de selección.

2.6. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago, según lo estipulado en el numeral de facturación y pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores o genera un evento de solicitud de compra identificando (condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco;

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
- (v) Selecciona al Proveedor que cotiza con el menor precio, para el Tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación. Para la zona en la cual se requiere el mismo, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad Compradora;
- (vi) Pone la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (viii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Lo anterior, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad compradora.

2.7. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en el proceso de selección y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

Nota: La utilización de los mecanismos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio.

2.8. Catálogo

La ANCP-CCE es responsable de publicar el catálogo, actualizarlo y promover que las entidades estatales contraten el Tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación al amparo del Acuerdo Marco.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el catálogo cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

2.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.10. Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de selección que corresponda, luego del análisis del sector realizado por la entidad, tal como reza a continuación:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

PARÁGRAFO 1. En los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, por medio de la Resolución 195 del 30 de marzo de 2026 dio apertura al proceso de licitación pública No. CCENEG-091-01-2024 para celebrar un Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación, cuyo objeto es: i) Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el servicio de tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación (REGIONES COSTA Y ANDINA NORTE) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Atención Integral por parte de las Entidades Compradoras.”

No obstante, por medio de la Resolución 278 del 06 de mayo de 2026 se declaró desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-091-01-2026 quedando habilitada una oferta.

Por lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo señalado en el literal D del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 resulta procedente iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada como consecuencia de la declaración de desierto de una licitación pública, a saber:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; (...)

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.22. establece la siguiente disposición relativa a las licitaciones públicas declaradas desiertas:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".

Finalmente, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública con relación a la procedibilidad de iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía al haber sido declarado desierto una licitación pública; Colombia Compra Eficiente dará inicio al proceso de selección correspondiente No. CCENEG-102-03-2026.

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco. Dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia la Agencia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

En el presente numeral no se contemplaron Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales debido a los resultados obtenidos durante la estructuración del proceso, desfavorables para implementar dichos criterios, dado el carácter especializado del servicio y las implicaciones operativas que estos conllevan.

No obstante, se promueve como requisito habilitante el Plan de Gestión Ambiental, lo que permite promover prácticas sostenibles relacionadas con la disposición de medicamentos y la logística.

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. Fomento para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos

La ANCP-CCE desarrolla en la presente sección los incentivos que incluye el presente proceso licitatorio para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres del país de la siguiente manera:

5.1.1. MiPymes

De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.4 del presente documento, el modelo de negocio no sugirió la segmentación regional o departamental, no obstante la ANCP-CCE, con el fin de promover la participación de las MiPymes en el mercado de compra pública a través del presente Acuerdo Marco, consideró que una forma efectiva de inclusión de este sector, es a través de un criterio de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

calificación, denominado Aliados Estratégicos, el cual busca que los proponentes ofrezcan ejecutar el AMP en alianza con otra sedes de atención preferiblemente ofertadas por MiPymes, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2.2.

De otro lado, la ANCP-CCE con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 que permite: (i) requerir un número de contratos diferente a las MiPymes para la acreditación de la experiencia; o (ii) exigir un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta.

En este sentido, la ANCP-CCE estableció un número superior de contratos para acreditar la experiencia y un valor inferior para la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 333 SMMLV para empresas con tamaño MiPymes y las empresas de mujeres, y verificará la calidad de las empresas de mujeres en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

La ANCP-CCE calculó los 333 SMMLV teniendo en cuenta que de acuerdo con la información identificada en el estudio del sector:

- I. Las empresas grandes constituyen el 66,7 % de la muestra, indicando que la mayoría de los proveedores potenciales son grandes empresas con altos ingresos operativos anuales, lo cual sugiere que una parte significativa del mercado está dominada por empresas, con alta capacidad operativa y financiera.
- II. Las empresas medianas representan el 16,7%, una fracción considerable que refleja la presencia de empresas con capacidad de ofrecer servicios competitivos en el mercado, aunque en menor escala que las grandes.
- III. Las empresas pequeñas componen el 11,1 % del total, mostrando una participación de empresas con menor capacidad operativa pero que aún pueden cubrir nichos específicos o regiones menos competitivas.
- IV. Las microempresas representan el 5,6 %, lo cual indica una participación limitada de empresas muy pequeñas; Si bien su capacidad de operación es reducida, estas empresas pueden aportar flexibilidad y adaptabilidad en servicios específicos o personalizados.

La información muestra que en promedio las empresas MiPymes en el presente Acuerdo Marco obtuvieron un 33,4 % de ingresos operativos anuales y las grandes empresas un promedio de 66,7 %.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Por lo anterior, la ANCP-CCE considera reducir el 66,6% a los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 para la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de los proponentes de un Acuerdo Marco.

Es decir, que los proponentes con tamaño MiPymes constituyan una garantía de seriedad de la oferta de 333 SMMLV de los 1.000 SMMLV.

La ANCP-CCE de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley colombiana, encuentra pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, según lo cual, esta Agencia puede asignar un puntaje hasta de **cero comas veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad MiPymes.

Ahora, tratándose de proponentes plurales, este puntaje será otorgado si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Por esto, la ANCP-CCE considera importante dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo con el fin de otorgar puntajes diferenciales a las empresas con tamaño MiPymes.

Finalmente, con el objetivo de incentivar la participación de MiPymes en el mercado de compras públicas, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPymes.

5.1.2.Emprendimientos y empresas de mujeres.

La ANCP-CCE identificó que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden establecer un valor de la garantía de seriedad de la oferta diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existen datos exactos de la información financiera de empresas exclusivas de mujeres o emprendimientos según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de dicho Decreto; esta agencia considera pertinente solicitar una garantía para los emprendimientos y empresas de mujeres por un valor de 334 SMMLV. Lo anterior, acogiendo los criterios aplicados para requerir dicho valor a las empresas con tamaño MiPymes relacionados en el presente documento.

Con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas, la ANCP-CCE según lo



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de **cero comas veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.1.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente llevó a cabo una encuesta sobre Criterios de Sostenibilidad y Participación en el proceso de estructuración del Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de Hemofilia - Tercera Generación, para su realización, se tuvo en cuenta la red de prestadores, cuya participación fue reducida. Además, las respuestas recibidas no relacionaron de manera positiva la aplicación de este criterio, principalmente debido a la naturaleza especializada de los bienes y servicios requeridos. Por lo anterior, este criterio no será aplicable durante la ejecución de las Órdenes de Compra en la operación secundaria.

5.2. Forma de presentación de la Oferta

El proponente interesado en participar en el Acuerdo Marco para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación deberá demostrar su capacidad para prestar todos los servicios y suministrar todos los medicamentos, factores y componentes del tratamiento especificados en los pliegos de condiciones del proceso y en el catálogo establecido para la operación secundaria. Además, el proponente deberá garantizar la atención integral a todos los pacientes de las regiones Costa y Andina Norte.

La oferta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, anexando todos los documentos requeridos en este proceso.

Colombia Compra Eficiente evaluará las ofertas y asignará los puntajes correspondientes de acuerdo con los criterios de selección especificados en el Pliego de Condiciones.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, y la misma debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Es así que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el proponente.

Se reitera entonces que, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes -RUP-.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Nota 1: Por no existir una norma que amplie a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el **último año fiscal** registrado según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente no ha realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro del Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

6.1. Capacidad Jurídica

Para verificar lo anterior, el Proponente deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal, o registro mercantil.

Adicionalmente Colombia Compra Eficiente verificará la información de los proponentes en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS), en el cual se encuentre habilitado el servicio de **medicina general, hematología, nutrición y dietética, ortopedia y traumatología, psicología y Servicio Farmacéutico**, los cuales permitirán la atención integral para el tratamiento de pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación. Para el efecto el proponente deberá adjuntar con su propuesta, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS) vigente y dicha condición deberá estar vigente durante toda la ejecución del acuerdo marco.

Si el Proponente es plural cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos antes señalados.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para la misma región, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

- (i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- (ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán haber sido expedidos **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

6.2. Capacidad Financiera y Organizacional

6.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,17
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,98
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente¹.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.2.2.Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,02
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,02

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0) no es posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

¹ Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

información de experiencia y financiera allí consignada.

6.2.3. Verificación Capacidad Proponente (Microempresas) no obligados a tener RUP - Formato 3

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los Proponentes exceptuados de contar con el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con el "ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES", dispuesto en la Ley 1150 de 2007, se tomará la información que se encuentre reflejada en los estados financieros suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, **con corte a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la oferta**. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente, debe presentarse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, allegados por el Proponente.

Para acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional el Proponente debe diligenciar el **FORMATO 3 - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP** que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el formato.

Cuando el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Nota: Si el proponente no está obligado a tener RUP, pero cuenta con dicho documento, podrá aportarlo y Colombia Compra eficiente lo evaluará con la información de experiencia y financiera allí consignada.

6.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.7**

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en la prestación del servicio de atención de pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente deberá presentar los **2050 SMMLV** en uno **(1) o hasta 20 contratos** inscritos en el RUP. La experiencia será calculada con la sumatoria de los contratos acreditados hasta cumplir el requisito exigido por Colombia Compra Eficiente. Para MiPymes se verificará entre mínimo **uno (1) y máximo treinta (30) contratos** por Proponente.

Si el proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los integrantes cuyo objeto sea acorde con lo especificado en el párrafo anterior para el presente Acuerdo Marco. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deben aportar al menos un contrato a la experiencia para la adjudicación al que presente oferta.

En los casos en que un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes presente oferta, y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

aporte contratos en los que se haya transferido la experiencia, la ANCP-CCE sólo evaluará dicha experiencia una sola vez.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La ANCP-CCE revisará la experiencia del proponente en el orden indicado por este en el **Formato 8**. Si el proponente no indica el orden en dicho Formato, la ANCP-CCE revisará la experiencia en orden ascendente.

En la evaluación de la oferta cuando el valor de la experiencia del proponente singular, plural o integrante de dos (2) o más proponentes plurales sea superior al requerido en su oferta al Acuerdo Marco, la ANCP-CCE podrá usar el residuo para acreditar la experiencia en otra oferta. En este caso, la ANCP-CCE realiza la evaluación de la oferta teniendo en cuenta el **Formato 8** y el orden de presentación de las mismas en SECOP II en orden ascendente.

6.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia se verificarán entre **mínimo uno (1)** y **máximo veinte (20)** contratos por Proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos. Para MiPymes se verificará entre **mínimo uno (1)** y **máximo treinta (30)** contratos por Proponente.

Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

- D. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

- E. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

- F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.
- G. Cuando se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II y las demás serán rechazadas.
- H. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

6.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su Formato 8 los contratos del RUP con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta días (30) calendarios** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

6.3.3. Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP-

Los Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes (Extranjeros y Microempresas) y que no cuenten con este, deberán acreditar para cada región, las sumas de SMMLV de conformidad con los SMLV establecidos en el Numeral 6.3. del Pliego de Condiciones y con máximo **VEINTE (20)** certificaciones por región para grandes empresas, y máximo **TREINTA (30)** certificaciones por Región para Mipymes de contratos ejecutados y finalizados. Las certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia deben incluir como mínimo la siguiente información:

1. **Nombre y número de identificación** (NIT) del contratista y contratante.
2. **Objeto del contrato** el cual debe contener dentro de su objeto o en las obligaciones actividades relacionadas con i) la prestación de servicios de salud, ii) atención especializada en salud ó iii) programas de manejo integral de enfermedades y/o patologías que requieran tratamiento continuo, tales como trastornos hematológicos o enfermedades similares en su complejidad de manejo
3. **Teléfono, correo electrónico o dirección** del contratante.
4. **Valor** del contrato en pesos
5. Si el contrato fue ejecutado **como figura plural (UT o consorcio)** deberá indicar el porcentaje de participación de cada integrante.
6. **Plazo de ejecución.** (Fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha finalización)
7. **Firma del representante legal** del contratante que certifica la experiencia o la persona designada para tal fin.

Nota 1: En caso de Proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar por lo menos una (1) certificación de contrato para cumplir con la experiencia exigida.

Nota 2: No se aceptarán experiencias de profesionales independientes.

Nota 3: Para el cálculo de los SMMLV de las certificaciones aportadas se tendrá como referencia el SMMLV del año de firma del contrato.

Nota 4: Si el proponente no está obligado a tener RUP, pero cuenta con dicho documento, podrá aportarlo y Colombia Compra eficiente lo evaluará con la información de la experiencia allí consignada; en este caso no es necesario



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

adjuntar certificaciones de contratos ni diligenciar lo correspondiente del formato 3. Únicamente allegar RUP vigente y en firme y diligenciar el formato 8 de experiencia.

6.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

6.4.1.Registro Sanitario INVIMA de los Factores de Coagulación.

El Proponente deberá incluir en el **Formato 10. Oferta Económica** el número de Registro Sanitario INVIMA y el número de expediente correspondiente a todos los factores de coagulación determinados en el precitado formato. Durante la evaluación de la oferta la Agencia verificará que este registro se encuentre en uno de los siguientes estados para la fechade cierre de recepción de ofertas: (i) vigente, (ii) en trámite de renovación, (iii) temporalmente no comercializado – vigente, o (iv) temporalmente no comercializado – en trámite de renovación.

El comité técnico evaluador de Colombia Compra Eficiente realizará una verificación exhaustiva de los ítems ofertados, contrastándolos con la base de datos oficial de Registros Sanitarios del INVIMA. Este proceso tiene como objetivo confirmar que los datos técnicos de los ítems ofertados coincidan con los requisitos establecidos para los mismos, en conformidad con el Decreto 843 de 2016, que reglamenta el Régimen de Registros Sanitarios de medicamentos en Colombia.

6.4.2.Condiciones de las Sedes de Atención del Proveedor - Formato 15.

El Proveedor deberá contar con sedes que presten todos los servicios de atención requeridos de conformidad con el numeral 6.4.3 del presente documento, en las ciudades especificadas en la Tabla No. 1 del presente numeral. Para ello, deberá diligenciar el **Formato 15. Registro de Información de Sedes**, y como mínimo una debe estar habilitada a nombre del proponente.

En caso de que el Proponente no disponga de todas las sedes habilitadas a su nombre, en las ciudades indicadas, deberá suplir esta necesidad mediante un (os)aliado(s) estratégico(s). Para este propósito, deberá adjuntar:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

1. **Formato 16. Vinculación de un Aliado para las Sedes de Atención del Proveedor.**
2. Convenio o relación contractual formal con el aliado, que certifique la prestación del tratamiento en dichas sedes durante la vigencia del Acuerdo Marco.
3. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según aplique en donde se verifique el cumplimiento del objeto social solicitado para el presente proceso
4. El Registro en el REPS en donde se verifique el cumplimiento de las condiciones solicitadas en el numeral **6.1 Capacidad Jurídica.**

Y que adicionalmente a lo anterior, adjuntar la siguiente documentación:

- Carta firmada entre las partes en donde conste la relación comercial, la cual debe ir acompañada del registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del punto y el objeto social relacionado con el presente Acuerdo Marco de Precios, donde se relacione un contacto del Aliado con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. (El documento entre las partes deberá tener fecha anterior al cierre del proceso de selección).
- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del Aliado.
- Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales y certificado de medias correctivas del Representante legal del Aliado Estratégico.

El Proponente adjudicatario debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio en estas ciudades durante todo el plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco.

Es importante señalar que una misma sede no podrá ser presentada por más de un Proponente. En caso de que dos o más Proponentes incluyan la misma sede en sus ofertas, Colombia Compra Eficiente asignará la sede al Proponente que haya registrado primero su oferta en el SECOP II.

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de las sedes utilizando el NIT del Proponente o del propietario de la sede en el *Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud* (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social el cual debe estar vigente durante la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.

Tabla 7 Ciudades para acreditar Sedes del Proveedor



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Nro.	Región	Departamentos de Cobertura	Ciudades de prestación del Tratamiento/servicio
1	Costa	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre.	Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo.
4	Andina norte	Norte de Santander, Santander, Casanare, Meta y Arauca.	Bucaramanga, Barrancabermeja, Piedecuesta, Cúcuta, Yopal, Villavicencio.

Fuente: CCE

El Proponente deberá remitir soportes para cada sede, que evidencien su inscripción en el *Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud* (REPS). Es importante tener en cuenta que los Aliados estratégicos relacionados en este numeral no serán considerados en el numeral ***Puntaje por Aliados estratégicos.***

6.4.3.Capacidad para prestar el Tratamiento

El Proponente debe cumplir con la habilitación establecida en el Sistema Único de Habilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, todas las sedes presentadas en su Oferta deben estar registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social y contar con habilitación en las siguientes especialidades: ***medicina general, hematología, nutrición y dietética, ortopedia y traumatología, psicología y Servicio Farmacéutico.***

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor está obligado a mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación y a adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen. Asimismo, la Entidad Compradora será responsable de verificar el cumplimiento de esta obligación al momento de generar la Orden de Compra con el Proveedor adjudicado.

El Proponente deberá adjuntar a su propuesta los soportes que evidencien la habilitación de las especialidades requeridas en el presente numeral para cada



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

una de las sedes ofrecidas. Para este fin, deberá incluir el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) vigente, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Es requisito que esta habilitación se mantenga vigente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del Proponente o del propietario de la Sede del Aliado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual debe estar vigente durante la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.

6.4.4. Plan de Gestión Ambiental para la Ejecución del Acuerdo- Formato 12

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 12 Plan de Gestión Ambiental para la Ejecución del Acuerdo**, este criterio será considerado como habilitante y debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- **Políticas de Uso Eficiente de Recursos Naturales:** Establecer políticas e instrucciones para promover el uso eficiente y racional de recursos naturales, como el agua, la energía y el gas, en las instalaciones del Proveedor.
- **Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA):** Incluir un PGIRASA que aborde la gestión de los residuos generados durante la atención en salud. En caso de contar con un plan independiente al plan ambiental, deberá presentar ambos.
- **Programa de Capacitación y Socialización Ambiental:** Incluir un programa de capacitación y socialización para el personal, que promueva la sensibilización sobre las prácticas ambientales descritas en el plan.

El plan ambiental debe ser elaborado por un profesional capacitado en el área ambiental, que cumpla con una de las siguientes credenciales:

- Ingeniero Ambiental
- Administrador Ambiental
- Ingeniero Sanitario
- Ingeniero HSEQ (Health, Safety, Environment and Quality (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)
- Profesional con posgrado en áreas ambientales



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Documentación Adicional Requerida:

El Proponente deberá adjuntar el plan ambiental a su oferta, junto con los siguientes documentos de la persona responsable de su elaboración:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Matrícula o tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes profesionales con una vigencia no mayor a 60 días.

El **Formato 12 Plan de Gestión Ambiental para la Ejecución del Acuerdo**, debe estar firmado por el representante legal del proponente.

6.5. Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales

En el presente numeral no se contemplaron Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales debido a los resultados obtenidos durante la estructuración del proceso, desfavorables para implementar dichos criterios, dado el carácter especializado del servicio y las implicaciones operativas que estos conllevan.

No obstante, se promueve como requisito habilitante el Plan de Gestión Ambiental, lo que permite promover prácticas sostenibles relacionadas con la disposición de medicamentos y la logística.

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2 Especificaciones Mínimas Técnicas (EMT)** y los documentos del proceso.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 6, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como **Habilitado**.

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para la Región Costa y Región Andina Norte, establecidos en este documento,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 8 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	50
2	Factor técnico adicional	37,5
3	Puntaje para estimular la industria nacional	10
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	2
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
6	Puntaje para empresas MiPyme	0,25
Total de puntos:		100

Fuente: CCE

Este puntaje aplicará para las regiones a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

8.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

Como fue mencionando en el documento denominado Estudio del sector del presente proceso, la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos establece bajo la Circular 19 de 2024 y las circulares posteriores de actualización, una metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos y compuestos relacionados para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación que se comercialicen en el territorio nacional.

La circular incluye la lista de medicamentos que cuentan con un precio máximo de venta en territorio colombiano. Por tanto, para la oferta económica, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta la última circular expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos para establecer los precios techo de los medicamentos contenidos en la circular y en ningún momento el Proponente podrá superar esos precios para la presentación de su oferta en dichos ítems.

La oferta económica se encuentra en función de los subfactores detallados en esta sección, previa la consideración realizada sobre los denominados precios de referencia (Circular 19 de 2024).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en pesos colombianos (COP).

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a las coberturas (Región Costa y Región Andina Norte) y las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

El Factor Económico para el presente proceso de selección será dividido en los siguientes subfactores:

Tabla 9 – Subfactores que conforman el Factor Económico

Nº	Criterios de evaluación	Subfactor	Puntaje
1	Factor económico	Asignación de Puntaje por Precio Ofertado del Factor de Coagulación	30
		Puntaje por Precio de Tratamiento sin Suministro del Factor de Coagulación	20
		Total de puntos:	50

Fuente: Colombia Compra Eficiente

8.1.1. Asignación de Puntaje por Precio Ofertado del Factor de Coagulación - Formato 10.

Este subfactor corresponde al precio ofrecido por el Proponente para Factor de Coagulación y compuestos relacionados para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación contenido en el **Formato 10. Oferta económica** establecido por Colombia Compra Eficiente. Los precios ofertados no deberán superar los valores fijados en la última circular expedida por el Ministerio de Salud, la cual establece los precios techo para estos medicamentos.

Todos los componentes ofertados deben tener un precio superior a cero (0) e inferior al precio techo. En caso de que el Proponente ofrezca un precio de cero (0) para algún factor o no registre ningún valor, la oferta no será evaluada por Colombia Compra Eficiente.

El puntaje asignado para el subfactor de precio de medicamentos para el Proponente i se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$PEFC_{i,n} = X_n * \left(\frac{PF_{min,n}}{PF_{i,n}} \right)$$



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Donde:

- $PEFC_{i,n}$: es el puntaje económico relativo asignado para cada Factor de Coagulación ofertado por el Proponente i .
- X_n : es el puntaje económico máximo para el Factor de Coagulación establecido en el **Formato 10. Oferta económica**.
- $PF_{min,n}$: es el precio mínimo ofertado por los proponentes habilitados y no rechazados, para cada Factor de Coagulación n .
- $PF_{i,n}$: es el precio ofertado por el Proponente habilitado i para el Factor de Coagulación n .

El puntaje total del subfactor de Precios de Factores de Coagulación de cada Proponente habilitado es la sumatoria de $PEFC_{i,n}$ para cada Factor de Coagulación en el mercado relevante (n). Es fundamental que los Proponentes ofrezcan precios competitivos y razonables, ya que esto no solo aumenta sus posibilidades de ser seleccionados, sino que también contribuye al uso eficiente de los recursos públicos en el sistema de salud. Precios justos y equilibrados aseguran que un mayor número de pacientes pueda recibir tratamiento de forma continua y sostenible. Así, ofertar precios que respeten los límites establecidos y mantengan la calidad permite una cobertura amplia y facilita la sostenibilidad del Acuerdo Marco, maximizando el impacto positivo en la salud pública.

8.1.2. Puntaje por Precio de Tratamiento sin Suministro del Factor de Coagulación- Formato 10.

Este puntaje corresponde al precio mensual del tratamiento o de un componente del tratamiento para un paciente, sin incluir el suministro del Factor de Coagulación.

El puntaje asignado para el precio del tratamiento o componente de tratamiento (sin suministro del Factor de Coagulación), en función de la severidad del trastorno de coagulación n para el Proponente i se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PSF_{i,n} = X_n * \left(\frac{PP_{min,n}}{PP_{i,n}} \right)$$



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Donde:

- $PSF_{i,n}$ es el puntaje obtenido por el tratamiento o componente de tratamiento sin suministro del Factor de Coagulación para el Proponente habilitado i y el tipo de hemofilia n .
- X_n : es el puntaje económico máximo asignado al tratamiento o componente de tratamiento (sin Factor de Coagulación), de acuerdo con la severidad del trastorno de coagulación n , tal como se establece en el **Formato 10. Oferta Económica**.
- $PP_{min,n}$: es el precio mínimo ofertado para el tratamiento o componente de tratamiento (sin Factor de Coagulación) entre las ofertas de los Proponentes habilitados, conforme a la severidad del trastorno de coagulación n .
- $PP_{i,n}$: es el precio ofertado por el Proponente habilitado i , para el tratamiento o componente de tratamiento (sin Factor de Coagulación), considerando la severidad del trastorno de coagulación n .

El precio del tratamiento o componente de tratamiento sin suministro del Factor de Coagulación debe ser un valor numérico, entero y mayor a cero (0). En caso de que el precio ofertado sea cero (0), la oferta del Proveedor no será evaluada por Colombia Compra Eficiente.

El puntaje total del Precio de tratamiento o componente de tratamiento sin suministro del Factor de coagulación de cada Proponente habilitado es el que resulte de la sumatoria del PSF para cada tipo de hemofilia (n). Es fundamental que los Proponentes ofrezcan precios competitivos y realistas para estos componentes, ya que estos costos afectan directamente la accesibilidad y sostenibilidad del tratamiento a largo plazo. Precios equilibrados y dentro de los parámetros permiten optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar que los pacientes reciban atención continua y de calidad, contribuyendo así a la eficiencia del sistema de salud y al éxito del Acuerdo Marco.

8.1.3. Puntaje total oferta económica.

La ANCP-CCE asignará el total de los puntos teniendo en cuenta la sumatoria del puntaje obtenido por el proponente en cada Subfactor derivado así:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

$$PTOE = \sum_{i=1}^n PESB_i$$

Donde:

PTOE: Es el puntaje total del factor económico de cada proponente. Para el AMP que el proponente presente oferta según la suma de los **dos (2) factores** derivados de la oferta económica.

PESB_i: Es el puntaje económico obtenido por el proponente habilitado y no rechazado *i* para cada bien y/o servicio derivado mencionado en relación con la oferta económica.

8.2. Factor Técnico Adicional- Formato 9.

Como factor técnico para el proceso de selección se requiere que los Proponentes realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico y que para tal fin diligencien el **Formato 9**.

Colombia Compra Eficiente otorgará hasta 38,5 puntos a los proponentes habilitados y que hayan realizado ofrecimiento sobre los factores técnicos adicionales de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 10 Puntaje por factor técnico

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE
Puntaje por Cobertura Ampliada de Sedes de Tratamiento	12,5
Aliados estratégicos	25
Total	37,5

Fuente: Colombia Compra Eficiente

8.2.1. Puntaje por Cobertura Ampliada de Sedes de Tratamiento- Formato 9.

La oferta del Proponente puede recibir hasta un máximo **de doce coma cinco (12,5)** puntos por la inclusión de sedes de atención adicionales habilitados a nombre del proponente en ciudades o municipios distintos a los exigidos como requisito mínimo técnico. Estas sedes adicionales permiten ampliar la cobertura geográfica del servicio, mejorando el acceso al tratamiento para pacientes en



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

diferentes regiones del país. Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de la siguiente forma:

Tabla 11 Asignación de Puntaje para Sedes Adicionales

Sedes Adicionales	Puntaje
Una (1) sede adicional en una ciudad adicional	3,4
Una (1) sede adicional en dos (2) ciudades adicionales	6,75
Una (1) sede adicional en tres (3) ciudades adicionales	10,1
Una (1) sede adicional en cuatro (4) ciudades adicionales	12,5

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Para ser consideradas y puntuar, las sedes de atención adicionales habilitados a nombre del proponente deben cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en el numeral **6.4.2. Condiciones de las Sedes de Atención del Proveedor** además adjuntar el Registro en el REPS en donde se verifique el cumplimiento de las condiciones solicitadas y que todos los servicios de atención requeridos de conformidad con el numeral **6.4.3** del presente documento se encuentren habilitado.

Cabe destacar que Colombia Compra Eficiente otorgará puntaje adicional únicamente por una (1) sede adicional en cada departamento, sin otorgar puntos adicionales por más de una sede en un mismo departamento.

8.2.2. Puntaje por Aliados estratégicos adicionales - Formato 9 y Formato 17.

El Proponente puede recibir hasta un máximo **de veinticinco (25)** puntos por contar con la vinculación de Aliados Estratégicos diferentes a los que se hace referencia en el numeral **6.4.2** para la prestación de servicio integral para el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación, para lo cual deberá acreditar esta condición con la suscripción del **Formato 17. Vinculación de un Aliado Estratégico Adicional**, adjuntar la documentación solicitada en presente numeral y diligenciar el **Formato 9**.

El aliado estratégico podrá establecerse como una alianza comercial o estratégica. Para este caso, el Proponente deberá presentar, además del



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Formato 17, un documento firmado entre las partes que evidencie la relación comercial o contractual y se pueda evidenciar:

- Convenio o relación contractual formal con el aliado, que certifique la prestación del tratamiento en dichas sedes durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Y que adicionalmente a lo anterior, adjuntar la siguiente documentación:

- Carta firmada entre las partes en donde conste la relación comercial, la cual debe ir acompañada del registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del punto y el objeto social relacionado con el presente Acuerdo Marco de Precios, donde se relacione un contacto del Aliado con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. (El documento entre las partes deberá tener fecha anterior al cierre del proceso de selección).
- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del Aliado.
- Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales y certificado de medias correctivas del Representante legal del Aliado Estratégico.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según aplique en donde se verifique el cumplimiento del objeto social solicitado para el presente proceso.
- El Registro en el REPS en donde se verifique el cumplimiento de las condiciones solicitadas en el numeral 6.1 **Capacidad Jurídica**.

El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

El Proponente adjudicatario debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio en estas ciudades durante todo el plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco. Esto podrá lograrse ya sea mediante los Aliados presentados en la oferta inicial o mediante nuevos Aliados estratégicos.

Tabla 12 Asignación de Puntaje por Aliados estratégicos

Aliados Estratégicos	Puntaje
Un (1) Aliado Estratégico	8
Dos (2) Aliados Estratégicos	16
Mayor o igual a Tres (3) Aliados Estratégicos	25

Fuente: Colombia Compra Eficiente



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Las Aliados Estratégicos presentadas por el Proponente deben cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en el **numeral 6.4.2, 6.4.3 y 6.4.4.**

Los proponentes que vinculen entre sus Aliados Estratégicos a MiPymes, recibirán la mayor puntuación de este factor, independiente el número de aliados relacionados.

El aliado estratégico puede ser de cualquier parte del país, pudiendo suplir la necesidad de aquellas ciudades que no cuente con presencia física o habilitados a nombre del proponente. Estos tendrán un rol clave en la operación secundaria del Acuerdo Marco, ya que participarán en la atención integral y en la ejecución de las órdenes de compra emitidas por las Entidades Compradoras, en caso de que estas Entidades Compradoras relacionen pacientes en una ciudad donde opere un aliado estratégico, y será este quien participe en los servicios requeridos directamente a los pacientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco. El Proveedor adjudicatario será responsable de coordinar la participación del aliado estratégico en cada orden de compra y de garantizar el cumplimiento integral del AMP.

El Proveedor adjudicatario deberá remitir trimestralmente a Colombia Compra Eficiente un informe que detalle la participación de cada aliado estratégico en las órdenes de compra ejecutadas. Este informe permitirá a Colombia Compra Eficiente realizar un seguimiento adecuado del nivel de involucramiento y cumplimiento de los aliados estratégicos en la operación secundaria.

Teniendo en cuenta las condiciones que puedan ser presentadas en la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección podrá cambiar o agregar durante la operación secundaria sus Aliados Estratégicos, siempre y cuando el nuevo aliado cumpla con los mismos requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente para el mismo y garantice el cubrimiento en exactamente las mismas ciudades para los cuales presentó el Aliado Estratégico. Este ajuste deberá asegurar la cobertura de las regiones propuestos inicialmente, garantizando la continuidad del servicio y la calidad de la atención. Este proceso de actualización deberá ser notificado a Colombia Compra Eficiente, que verificará que el nuevo aliado cumple con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Notas:

1. El Proponente que no presente Aliados Estratégicos dentro de su oferta obtiene un puntaje de cero (0) puntos para este ítem.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

2. El aliado estratégico podrá presentarse para las ciudades en las cuales el Proponente no cuente con sucursal habilitados a nombre del proponente, como también en las que cuente, para lo cual deberá indicar claramente en el **Formato 17**, dicha condición.
3. El Proponente deberá remitir los soportes relacionados en el presente numeral para cada sede de los aliados, que evidencien su inscripción en el *Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud* (REPS).
4. Es importante tener en cuenta que los Aliados estratégicos relacionados en el numeral **6.4.3** no serán considerados en este numeral.
5. Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de los Aliados utilizando el NIT del propietario de la sede en el *Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud* (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Es importante señalar que un mismo aliado no podrá ser presentada por más de un Proponente. En caso de que dos o más Proponentes incluyan el mismo aliado en sus ofertas, Colombia Compra Eficiente asignará la sede al Proponente que haya registrado primero su oferta en el SECOP II.

Es importante mencionar que el aliado estratégico es un colaborador del proveedor y en caso de un posible incumplimiento del Aliado Estratégico es el proveedor quien responderá por dichas actuaciones toda vez que en cabeza del proveedor se encuentra la Orden de Compra

8.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021 y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes por Apoyo a la Industria Nacional se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 13 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Servicios Nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Comercial	10



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

8.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

8.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

*"Un servicio es nacional si es prestado por una **persona natural** colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*

*Un servicio es nacional si es prestado por una **persona jurídica** constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y algún extranjero con trato nacional.

8.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

8.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a vincular al menos el 50 % de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

En caso de recibir este puntaje, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Acuerdo Marco y la última orden de compra que le sea colocada por las entidades compradoras.

La entidad compradora deberá verificar el cumplimiento del porcentaje indicado de la vinculación de dicho personal en la ejecución de la orden de compra, para lo cual solicitará el documento que acredite la relación contractual y los documentos de identidad que correspondan.

8.4. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad, empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 2 % del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9** es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**"* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

8.5. Puntaje diferencial para MiPymes- Formato 9

La ANCP-CCE asignará un puntaje de hasta **cero coma veinticinco (0,25)** de conformidad con los criterios de clasificación empresarial para los proponentes con tamaño MiPyme, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, de conformidad con la investigación realizada por la ANCP-CCE en el estudio del sector del presente proceso de selección, incentivando la participación en el proceso a este grupo de empresas.

Para que el proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará su condición de MiPyme y el tamaño empresarial mencionado en el certificado de existencia y representación legal o en RUP.

Tratándose de proponentes plurales, la ANCP-CCE otorgará este puntaje si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

8.6. Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 14

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres debe indicar en el **Formato 14** Acreditación de Emprendimiento Y Empresas De Mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para adquirir el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato 9** en la sección “Puntaje diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres” suscrito por el Representante Legal. Adicionalmente, para acreditar dicha condición, debe diligenciar el **Formato 14A, 14B, O 14C** según corresponda.

8.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales durante el último año,** contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Demanda mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 14 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No
	México	Sí	Sí	No
	Perú	Sí	Sí	No
Canadá		Sí	Sí	No
Chile		Sí	Sí	No
Corea		Sí	Sí	No
Costa Rica		Sí	Sí	No
Estados Unidos		Sí	Sí	No
Estados AELC		Sí	Sí	No
México		Sí	Sí	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	No
	Honduras	Sí	Sí	No
Unión Europea		Sí	Sí	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. Regla de adjudicación

La ANCP-CCE, adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 15 Número máximo de proponentes adjudicados

Cobertura	No. de proponentes habilitados y no rechazados por lote de adjudicación	No. máximo de proponentes adjudicados
Región Costa Región Andina Norte	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	9	Proponentes habilitados y no rechazados – 1
	10-12	Proponentes habilitados y no rechazados – 2
	13-17	Proponentes habilitados y no rechazados – 3
	Más de 17	Proponentes habilitados y no rechazados – 4

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan un puntaje mayor o igual al **sesenta por ciento (60 %) del puntaje** del proponente con mayor puntaje obtenido en el Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta que se garantizará competencia en la operación secundaria, es necesario garantizar que existe un **mínimo de dos (2) proveedores** adjudicados en el Acuerdo Marco, es decir, que no se contemple único proveedor en el Acuerdo.

A modo de ejemplo:

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Para la cobertura Regional (Región Costa y Región Andina Norte) se presentaron de la siguiente manera y de acuerdo con el siguiente puntaje total:

Tabla 16 ejemplo de regla de Adjudicación

	Punta Total
Proponente A	90
Proponente B	50
Proponente C	30
Proponente D	60

Caso 1:

En ese caso para la cobertura Regional, el proponente A tuvo el máximo puntaje con 90 puntos, siendo este el valor de referencia para aplicar la regla de adjudicación.

- Máximo puntaje: 90 puntos.
- 60 % del máximo puntaje: 54 puntos.

En ese sentido, los proponentes que se encuentre por encima de dicho puntaje serán adjudicatarios en el Acuerdo Por lo anterior, en el ejemplo, el proponente A, estaría adjudicado, y los proponentes que están por encima del 54% de dicho puntaje es D.

10.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se procederá a dar aplicación a los factores de desempate indicados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y se acreditarán conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Es de resaltar que los Proponentes deberán remitir para acreditar cada uno de los factores y documentos de desempate los formatos y documentos correspondientes indicados en el pliego de condiciones del presente proceso.

La ANCP-CCE deberá utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes o servicios, con los documentos señalados en la sección 6.3 respectiva del pliego de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «**Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 13 Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 11G – Acreditación Mipyme**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «**Formato 11G – Acreditación Mipyme**», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función "`=RESIDUO()`" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** puesto que su

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto: **(CCENEG-102-03-2026)**

Objeto:

i) Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el servicio de tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Atención Integral por parte de las Entidades Compradoras.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

5. Suficiencia y monto amparado cuando el proponente sea Gran Empresa: 1.000 SMMLV equivalentes a \$1.750.905.000.
6. Suficiencia y monto amparado cuando el proponente es MiPymes o emprendimiento o empresas de mujeres: 333 SMMLV equivalentes a \$583.550.865.
7. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

Tabla 17 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO MiPymes	1.000 SMMLV
Proponentes MiPymes	333 SMMLV
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	333 SMMLV
Empleadores con personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	333 SMMLV

8. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

12.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

- (i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
- (ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de conformidad al valor estimado del Acuerdo Marco.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente se encuentra facultada para determinar el valor de la garantía de cumplimiento, atendiendo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones propias de los mecanismos de agregación de demanda.

En ejercicio de dicha potestad reglamentaria, esta Unidad Administrativa Especial estableció que la suficiencia de la garantía de cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios corresponderá al valor de la multa más alta que podría imponerse a un proveedor como consecuencia del **peor escenario de incumplimiento** de las obligaciones generales previstas en la minuta del mecanismo, una vez aplicada la fórmula para la imposición de multas.

Lo anterior, en consideración a que la finalidad de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente es amparar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones generales.

Calcular el valor de la suficiente de cumplimiento con relación al valor de la multa más alta que podría imponer esta Unidad Administrativa Especial constituye un método eficaz, pues responde a la relación directa existente entre el riesgo que se pretende amparar y la consecuencia del mismo.

Así las cosas, se realiza un ejercicio para calcular el escenario de un grave incumplimiento:

CLAÚSULA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Multas

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a **TRES (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV)** por cada día calendario de retraso hasta un máximo de **QUINCE (15)** días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 7** a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

Tabla 18 Tasación por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones

ITEM	El Incumplimiento De La Obligación	Porcentaje Incremento Gravedad Obligación Cumplimiento Del Acuerdo	Por De Frente Del Objeto Marco/SDA	De La La Al	Obligaciones
1	Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA	40%			7.7,7.12,7.16,7.9,7.2., 7.3., 7.11., 7.21, 7.31, 7.32, 7.24, 7.25, 7.20, 7.45, 7.22, 7.46, 7.15, 7.5, 7.8, 7.13, 7.14, 7.21, 7.23, 7.34.
2	Impide la operación normal del Acuerdo Marco/SDA	25%			7.40,7.41, 7.37, 7.49, 7.6, 7.33.
3	Desconoce supuestos legales	20%			7.50, 7.27, 7.19, 7.35, 7.36, 7.48.
4	Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos o condiciones establecidos	10%			7.4, 7.30, 7.1, 7.10, 7.26, 7.28, 7.29, 7.38, 7.39, 7.43, 7.44, 7.47.
5	Afecta temas operativos	5%			7.17, 7.18, 7.42, 7.51.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Acuerdo Marco/SDA categorizándolas así cuando el incumplimiento:

Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.

Impide la normal operación del acuerdo, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso.

Desconoce supuestos legales que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del acuerdo, pero que se deben observar por disposición normativa.

Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos o condiciones establecidos, aspectos que no afectan de fondo la operación del acuerdo, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.

Afecta temas operativos, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

Valor por Obligación incumplida = N



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Número de Obligaciones presuntamente incumplidas= ITEM (J)= $(Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1})$

$$N = \frac{(1 \text{ SMDíarioLV} * 15 \text{ días mora}) * \# \text{ total de Obligaciones generales}}{}$$

$$\text{Valor ITEM}_1 = (N * J_{\text{Item1}}) + 40\%$$

$$\text{Valor ITEM}_2 = (N * J_{\text{Item2}}) + 25\%$$

$$\text{Valor ITEM}_3 = (N * J_{\text{Item3}}) + 20\%$$

$$\text{Valor ITEM}_4 = (N * J_{\text{Item4}}) + 10\%$$

$$\text{Valor ITEM}_5 = (N * J_{\text{Item5}}) + 5\%$$

Valor total presunto incumplimiento

$$= \text{Valor ITEM}_1 + \text{Valor ITEM}_2 + \text{Valor ITEM}_3 + \text{Valor ITEM}_4 + \text{Valor ITEM}_5$$

APLICACIÓN:

$$N = \frac{(875.460) * 47)}{=} = 41.146.620$$

$$\text{Valor ITEM}_1 = (41.146.620 * 2^2) + 40\% = 115.210.536$$

$$\text{Valor ITEM}_2 = (41.146.620 * 2) + 25\% = 102.866.550$$

$$\text{Valor ITEM}_3 = (41.146.620 * 2) + 20\% = 98.751.888$$

$$\text{Valor ITEM}_4 = (41.146.620 * 2) + 10\% = 90.522.564$$

$$\text{Valor ITEM}_5 = (41.146.620 * 2) + 5\% = 86.407.902$$

Valor total presunto incumplimiento

$$= 493.759.440$$

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento

² Reemplazamos Jitem1 por 2, toda vez que al estar calculando el peor escenario de incumplimiento se estima un incumplimiento de dos cláusulas



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

que contenga: (i) Tomador y Nit;; (ii) Beneficiario (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y NIT 900514813-2; (iii) Vigencia; (iv) Número del Contrato (CCENEG-091-01-2026); (v) Región a la cual quedó adjudicado y su valor de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 19 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$493.759.440	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se incluirá en el expediente electrónico de la plataforma de SECOP II, tras la firma del Acuerdo Marco (que se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de la misma y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico de SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato, la cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** a su presentación.

En caso de que uno de los proveedores decida no suscribir la prórroga del Acuerdo Marco, los proveedores que aceptaron dicha prórroga deberán **dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes** ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al **ACTA DE INICIO**.

12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 20 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad del Servicio	15% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco – Sistema Dinámico de Adquisición junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco- Sistema Dinámico de Adquisición.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

[Firma del subdirector]

YENNY LISETH PEREZ OLAYA

Subdirectora de Negocios

Elaboró: Adriana Pérez Abshana

Firma/VoBo

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

pág. 91

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN.

	Estructurador de la Subdirección de Negocios Wilson Elles Maestre Abogado Estructurador	
Revisó:	Sandra Judith Peña Vidal Gestor código T1 grado 15- Subdirección de Negocios Jean Carlo Martinez Ortiz Asesor Subdirección de Negocios	 
Aprobación Subdirector:	Yenny Liseth Pérez Olaya Subdirectora de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	